



BASES PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PARA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS PARA EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la solicitud de oferta de empleo a la Oficina de Empleo de Tarancón, para la cobertura de una plaza de administrativo/a de Recursos Humanos para sustituir al titular de la plaza por excedencia voluntaria.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3. Estar en posesión de alguno del título de **Bachiller o equivalente**.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral o nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos con el Ayuntamiento de Tarancón.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta el nombramiento del/la funcionario/a interino/a.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancia (anexo I), debidamente fechada y firmada, acompañada de los documentos que se señalan a continuación, deberá presentarse desde el día **31 de enero al 5 de febrero de 2019 a las 14:00 horas**, en el Registro General del Ayuntamiento o Sede Electrónica.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, **acompañarán a la solicitud** la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Fotocopia del Título académico exigido.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables de acuerdo a lo especificado en el punto octavo.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Estas bases así como los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón, en la página web oficial (www.tarancon.es) y en la sede electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>).

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá el tribunal calificador, obteniendo la lista de admitidos y excluidos con baremación que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón, en la página web oficial (www.tarancon.es) y en la Sede Electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>).

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten para la fase del concurso, tan sólo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón, en la página web oficial (www.tarancon.es) y en la sede electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado cinco miembros: Presidente, 3 vocales y 1 secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del funcionamiento de la oferta, en todo lo no previsto en estas bases o en aquello, que aún previsto en las mismas, sea interpretable.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarancón, Plaza del Ayuntamiento 1, 16400 Tarancón (Cuenca).

SEXTA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El proceso selectivo a realizar será el de **concurso**.

La puntuación total del proceso selectivo será de **10 puntos**.

MERITOS VALORABLES:

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA: La puntuación máxima en este apartado será de **3 puntos**:

- a. Título de FP Grado Superior: Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente: 1 punto.
- b. Diplomatura o Grado en Graduado Social, Relaciones Laborales o equivalente: 2 puntos
- c. Licenciatura o Grado en Ciencias del Trabajo o equivalente: 3 puntos.

Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo.



Para poderse valorar los títulos que se especifican en este apartado, será necesario aportar el título solicitado para la convocatoria, es decir, el de Bachiller, además del título que se presente para su valoración. (Ej. Bachiller + FP, Bachiller + Grado,...).

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: La puntuación máxima en este apartado será de **2 puntos**.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos **íntimamente relacionados con Recursos Humanos** (Nóminas, Seguridad Social, contratación laboral, Prevención de Riesgos Laborales, IRPF...).

De 21 a 40 horas.....	0,10 puntos
De 41 a 100 horas.....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,50 puntos
Más de 200 horas	1,00 punto

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado que corresponda.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto con la solicitud.

C) SERVICIOS PRESTADOS:

C.1. En cualquier Administración Pública en plaza de Administrativo/a teniendo como grupo cotizado el 5 en Seguridad Social: 0,15 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

C.2. En el sector privado en plaza de Administrativo/a teniendo como grupo cotizado el 5 en Seguridad Social: 0,07 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

C.3. En cualquier Administración Pública en plaza de Técnico/a de Recursos Humanos teniendo como grupo cotizado el 2 en Seguridad Social: 0,20 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

C.4. En el sector privado en plaza de Técnico/a de Recursos Humanos teniendo como grupo cotizado el 2 en Seguridad Social: 0,10 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de **5 puntos**.

La acreditación de los servicios prestados **se realizará** mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública **junto a la vida laboral actualizada** a fecha de la convocatoria, aportado junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

Los posibles empates en la puntuación se desharán atendiendo a la letra establecida en la Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública, publicado el 21/12/2018 en el DOCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas a aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019, iniciándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "T".

SÉPTIMA. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
3. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE